



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2021-0824**

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Visto la documental obrante a folio 06 del expediente digital, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene el ejecutado, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificado al demandado **José Ignacio Torres González** por conducta concluyente a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Seguidamente, se reconoce personería al abogado Dr. **Andrés Fabian Herrera Guerrero** como apoderado del ejecutado atrás señalado en los términos y para los efectos del poder conferido.

**No obstante**, en aras de garantizar el derecho a la defensa y al no avizorarse que el referido demandado; no tiene la demanda y sus anexos, la parte demandada cuenta con **el término de la ejecutoria de este auto** para que se comunique a través del número de teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14, o por Correo electrónico: [j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y mediante nuestro WhatsApp 3058324024, para solicitar el traslado correspondiente. Vencido el término anterior, Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones.

De otro lado, **se REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que envíe la demanda y sus anexos a la parte demandada y su abogado a los siguientes correos, [lpg\\_64@hotmail.com](mailto:lpg_64@hotmail.com), y [andresfahg14@gmail.com](mailto:andresfahg14@gmail.com). Lo anterior, dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

Por secretaría, una vez quede en firme el presente proveído controle el término de traslado que tiene la parte demandada, para excepcionar y contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No.063**  
Fijado **hoy 17 de agosto de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría